

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 732

8 de febrero de 2011

Presentada por el señor *Torres Torres*

Referida a la Comisión de la Montaña

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Agricultura, proceder con la liberación de las condiciones y restricciones de uso agrícola e indivisión contenidas en la Escritura Número Cincuenta y Nueve (59) de Compraventa con Restricciones, con fecha de 11 de mayo de 1972, ante la notaria pública América Cano de Rivera, a favor del Sr. Martín López Rivera y la Sra. María M. Avilés, sobre el predio de terreno marcado con el número diez en el Plano de Subdivisión de la finca “Barrancas”, sita en el barrio Barrancas del Municipio de Barranquitas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, enmendó la Ley Núm. 5 de 7 de diciembre de 1966, según enmendada, conocida como Título VI de la “Ley de Tierras”, para establecer las condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas al “Programa de Fincas de Tipo Familiar”. La legislación facultó al Secretario del Departamento de Agricultura a disponer de terrenos para uso agrícola mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo el mencionado Programa, se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que forman parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura. No obstante, la Ley Núm. 107, antes citada, establece excepciones para permitir que los terrenos cambien de uso y puedan ser segregados, luego de cumplir con los requisitos establecidos.

El Departamento de Agricultura vendió al Sr. Martín López Rivera y a la Sra. María M. Avilés un predio de terreno marcado con el número diez en el Plano de Subdivisión de la finca “Barrancas”, sita en el barrio Barrancas del Municipio de Barranquitas. Ello mediante la Escritura Número Cincuenta y Nueve (59) sobre Compraventa con Restricciones, con fecha de 11 de mayo de 1972, ante la notaria pública América Cano de Rivera. La mencionada Escritura establece que el predio de terreno no puede ser objeto de subdivisión de forma alguna y deberá mantener un uso agrícola.

El predio de terreno es identificado como “el número diez en el Plano de Subdivisión de la finca “Barrancas”, sita en el barrio Barrancas del término municipal de Barranquitas, Puerto Rico; compuesto de veintidós cuerdas con mil doscientos setenta y tres diez milésimas de otra (22.1273; equivalente a ocho hectáreas, cuarenta y dos áreas y sesenta y nueve punto treinta y cinco (69.35) diez, digo centiáreas y en lindes por el Norte, con camino que la separa de la finca familiar número tres; por el Sur, con la finca familiar número once; por el Este, con camino que lo separa de la finca familiar número nueve; y por el Oeste, con la finca familiar número doce.”

En la referida finca se han establecido familias quienes adquirieron predios de terreno mediante contratos privados de compraventa, pero no se ha podido proceder con la segregación de solares debido a las restricciones a las que está sujeta la referida finca. Es necesario liberar la finca de tales restricciones, a los fines de que se conforme la misma a su realidad actual y se proceda con la segregación de los correspondientes solares.

Actualmente, la mencionada finca no se encuentra en producción agrícola ni es apropiada para el desarrollo agrícola. Por tal razón, esta Asamblea Legislativa estima meritorio liberar la mencionada finca de las restricciones contempladas en la Ley Núm. 107, antes citada.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Agricultura, proceder con la liberación
- 2 de las condiciones y restricciones de uso agrícola e indivisión contenidas en la Escritura
- 3 Número Cincuenta y Nueve (59) de Compraventa con Restricciones, con fecha de 11 de
- 4 mayo de 1972, ante la notaria pública América Cano de Rivera, a favor del Sr. Martín
- 5 López Rivera y la Sra. María M. Avilés, sobre el predio de terreno marcado con el número

1 diez en el Plano de Subdivisión de la finca “Barrancas”, sita en el barrio Barrancas del
2 Municipio de Barranquitas.

3 Sección 2.- Se autoriza a los dueños de parcelas en el terreno marcado con el
4 número diez en el Plano de Subdivisión de la finca “Barrancas”, sita en el barrio Barrancas
5 del Municipio de Barranquitas, quienes adquirieron los mismos mediante contratos
6 privados de compraventa y cualquier otro tipo de contrato, o documento legal que viabilice
7 o certifique la adquisición de terrenos, a realizar los trámites correspondientes ante las
8 agencias gubernamentales pertinentes para tramitar la adquisición de la titularidad de sus
9 terrenos.

10 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
11 de su aprobación.